

RADICADO: 2019-00014

Inter: 0696

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada allegó memorial manifestando que renuncia a él poder conferido, se indica que dicha renuncia fue puesta en conocimiento del poderdante, mediante correo electrónico.

Manizales, noviembre 12 de 2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA**

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta la renuncia del poder presentada por el apoderado judiciales de la parte demandada, estudiante de derecho Dr. URIEL FELIPE SERNA LONDOÑO, en este proceso ALIMENTOS PARA MENORES, promovido por LINETH GÓMEZ CARVAJAL, en contra de MICHAEL ESNEIDER QUINTERO AGUIRRE, mismo que fue puesto en conocimiento de la demandante vía correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia presentada por dicho estudiante, no pondrá fin al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este proveído.

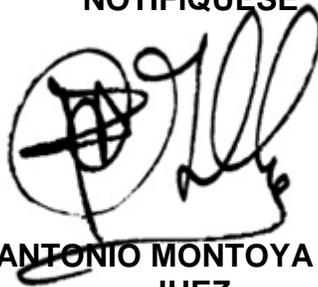
Así mismo se requiere a la demandante señora LINETH GÓMEZ CARVAJAL, para que a la mayor brevedad posible allegue nuevo poder debidamente otorgado a un profesional del derecho, que la represente

Por último y dado que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta

providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado señor MICHAEL ESNEIDER QUINTERO AGUIRRE, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**,.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. _____ de octubre de 2020.

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA**